

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES 348 RECIBIDO

REF.: Aprueba Circular Aclaratoria N° 1 de las Bases de Precalificación para el "Registro Especial Internacional de Precalificación para los Proyectos de Concesiones de Américo Vespucio Oriente".

SANTIAGO, 14 DIC. 2007

VISTOS:

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON 14 DIC. 2007 RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	
1758137	CGC

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El oficio Ord. N° 844 del señor Ministro de Hacienda, de fecha 10 de septiembre de 2007, que aprueba las Bases de Precalificación para los Proyectos de Concesiones de Américo Vespucio Oriente.
- El aviso de Apertura del "Registro Especial Internacional de Precalificación para los Proyectos de Concesiones de Américo Vespucio Oriente", publicado en el Diario Oficial con fecha 26 de Septiembre de 2007.
- El aviso de Apertura del "Registro Especial Internacional de Precalificación para los Proyectos de Concesiones de Américo Vespucio Oriente", publicado en el Diario El Mercurio con fecha 13 de Septiembre de 2007.

TOMA DE RAZON
 Septiembre de 2007 del Contralor General de la República

8 - ENE. 2008

Jefe de División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes Subrogante

- La Resolución DGOP N° 217 de fecha 12 de Septiembre de 2007, que aprueba las Bases de Precalificación para el "Registro Especial Internacional de Precalificación para los Proyectos de Concesiones de Américo Vespucio Oriente."
- La Circular Aclaratoria N° 1 de fecha 11 de Diciembre de 2007 del "Registro Especial Internacional de Precalificación para los Proyectos de Concesiones de Américo Vespucio Oriente".
- La Resolución N° 520, de 1996 de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992.

CONSIDERANDO:

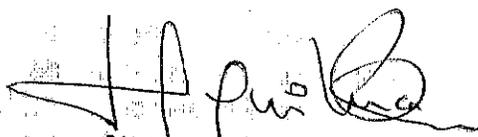
- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13° número 1 del Decreto Supremo MOP N°956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, previo al llamado a licitación pública nacional o internacional de un proyecto o de un conjunto de proyectos, el MOP podrá efectuar un llamado a precalificación de licitantes, cuando a su juicio la obra u obras revistan especiales características de complejidad, magnitud o costo.
- Que atendida las características de los "Proyectos de Concesiones de Américo Vespucio Oriente", se hace necesario contar con un Registro de Precalificación de licitantes.

RESUELVO:

DGOP N° 348 /

APRUÉBASE: La Circular Aclaratoria N° 1, de fecha 11 de Diciembre de 2007, de las Bases de Precalificación del "Registro Especial Internacional de Precalificación para los Proyectos de Concesiones de Américo Vespucio Oriente".

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



PATRICIO AQUILERA POBLETE
INGENIERO CIVIL
Director General de Obras Públicas

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ANT.: Bases de Precalificación del "Registro Especial Internacional de Precalificación Proyectos de Concesiones de Américo Vespucio Oriente".

SANTIAGO, 11 DIC. 2007

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
A : SEÑORES INTERESADOS Y/O GRUPOS INTERESADOS

CIRCULAR ACLARATORIA N° 1

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.6.2 "Circulares Aclaratorias" de las Bases de Precalificación del "Registro Especial Internacional de Precalificación Proyectos de Concesiones de Américo Vespucio Oriente", el Director General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, la que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Precalificación:

I. ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES

1. En el artículo 2.4 "*Idioma de los Antecedentes*", se rectifica el artículo, reemplazando el texto por el siguiente:

Todos los antecedentes, correspondencia y documentos emitidos por los interesados deberán estar escritos en idioma español. No se considerarán antecedentes en idioma extranjero, sin la debida traducción oficial al español. **A excepción de lo establecido en el Documento N°5 letra f) de las presentes Bases de Precalificación.**

2. En el artículo 3.2 "*Fecha Máxima de Recepción de Solicitudes y Cierre del Registro*", se reemplaza el primer párrafo del artículo por el siguiente:

El Ministerio de Obras Públicas recibirá solicitudes de inscripción en el Registro Especial Internacional de aquellos interesados que deseen postular, desde la fecha de apertura indicada el artículo 3.1 de las presentes Bases de Precalificación, hasta el día **11 de Enero de 2008**.

3. En el artículo 4.1 "*Requisitos Generales de los Interesados*", se rectifica el artículo, reemplazando el quinto párrafo por el siguiente:

Una misma persona natural o jurídica no podrá **presentar individualmente más de una solicitud de precalificación**, ni formar parte directa o indirecta de más de un grupo, ni presentarse individualmente y formando parte de un grupo simultáneamente. Asimismo, dos o más personas, naturales o jurídicas, relacionadas, no podrán presentar más de una solicitud de precalificación.

4. En el artículo 4.2 "*Requisitos Económicos y Financieros de los Interesados*", se reemplazan los párrafos cuarto y quinto por los siguientes:

Si se trata de empresas de reciente formación (menos de tres años) creadas para proyectos de inversión de infraestructura, o cuyo objeto social sea la inversión en proyectos de concesión de obra pública, que no puedan acreditar por sí mismas dicho patrimonio, se tendrán en cuenta los estados financieros de sus socios directos, quienes deberán acreditar el patrimonio mínimo. La misma norma se aplicará a aquellas filiales que se presenten dentro de un grupo interesado, siempre que no aparezcan asociadas en él con su matriz. **En este caso, la información solicitada deberá ser entregada de acuerdo al formulario detallado en el Anexo N°5 de las presentes Bases de Precalificación.**

Cuando se trate de un grupo interesado, se tendrá en cuenta los estados financieros de sus asociados, quienes deberán acreditar el patrimonio mínimo. En este caso, la información solicitada deberá ser entregada de acuerdo al formulario detallado en el Anexo N°5 de las presentes Bases de Precalificación. Para estos efectos el patrimonio **individual, de cada asociado, deberá cumplir con ser mayor o igual** al patrimonio ponderado según la participación definida en la sociedad o grupo interesado.

5. En el artículo 5.1 "**Documentos que se deben acompañar a la solicitud de inscripción**", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la letra b) de **Documento N° 2: "Identificación del Interesado o Grupo Interesado"**, se reemplaza el numeral viii por el siguiente:

viii En el caso de agencias chilenas de sociedades anónimas extranjeras deberán presentar los documentos que acrediten su constitución en Chile de conformidad con los artículos 121, 122, 123 y 124 de la Ley 18.046 de Sociedades Anónimas y sus modificaciones. **Los documentos emitidos en el extranjero deberán presentarse debidamente legalizados conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil. Se deberán acompañar, además, las respectivas certificaciones de vigencia de la sociedad matriz, de la agencia, de los poderes para constituir ésta y para nombrar al agente y de la calidad de agente, todas emitidas con una antigüedad no mayor a 6 meses.**

- En el **Documento N° 5: "Antecedentes Económicos y Financieros"**, se agrega un nuevo segundo párrafo:

En caso que ello no fuese posible se deberán presentar los estados financieros del ejercicio contable inmediatamente anterior debidamente auditados.

- En el **Documento N° 5: "Antecedentes Económicos y Financieros"**, se reemplaza la letra a) y b) por las siguientes:

a) Las empresas de reciente formación (**menos de tres años**) creadas para proyectos de inversión en infraestructura o cuyo objeto social sea la inversión en proyectos de concesión de obra pública, que no puedan acreditar por sí mismas el patrimonio exigido, y las filiales que participan en un grupo interesado que tengan el mismo impedimento, deberán presentar los estados financieros, debidamente auditados, de sus socios directos. **En todo caso, siempre las empresas de reciente formación (menos de tres años) deberán entregar además de sus estados financieros, los de sus socios directos.**

b) Las empresas de reciente formación que acrediten el patrimonio exigido a través de sus socios directos y los grupos interesados presentarán los estados financieros auditados externamente y acompañarán el Formulario de Identificación de Aportes de acuerdo al Anexo N°5 de las presentes Bases de Precalificación.

- En el **Documento N° 5: "Antecedentes Económicos y Financieros"**, se adiciona la siguiente letra:

f) Si los estados financieros no se encontrasen en idioma español, se deberá realizar una traducción oficial al español del Informe del Auditor Externo, que contenga además un resumen de dichos estados financieros, incluyendo el balance general, cumpliendo con lo establecido en las letras c) y d) del presente artículo, según corresponda. Los demás documentos de respaldo deberán ser traducidos al español.

6. En el artículo 7. "**Anexos**", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En Anexo N°3 "**Declaración Jurada de Responsabilidad y Ausencia de Impedimentos**", se rectifica el Anexo, reemplazando el numeral iii) por el siguiente:

iii) **Que la(s) persona(s) que suscribe(n) no presenta(n) más de una solicitud de precalificación, no forma(n) parte directa o indirecta de más de un grupo interesado, no se presentan individualmente y formando parte de un grupo simultáneamente. Asimismo, en el caso de dos o más personas, naturales o jurídicas, relacionadas, éstas no presentan más de una solicitud de precalificación.**

- Se modifica el Anexo N°5 "Formulario de Identificación de Aportes", de la siguiente manera:

ANEXO N°5

"PRECALIFICACIÓN PROYECTOS DE CONCESIONES DE AMÉRICO VESPUCCIO ORIENTE"

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE APORTES ¹

(Los montos deben ser expresados en moneda nacional al 31 de diciembre del año respectivo)

NOMBRE DEL INTERESADO / GRUPO INTERESADO: _____

Nombre del Integrante del Grupo	Participación (%) (A)	Patrimonio Ponderado (millones de pesos) (B)	Patrimonio Total Individual (millones de pesos) (C)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
TOTALES			

NOTAS:

- (A) Corresponde al porcentaje del patrimonio total que cada uno de los integrantes aporta al grupo interesado, la suma de todos los asociados debe ser un 100%.
- (B) Corresponde a la multiplicación de (A) por \$110.000.000.000 (Ciento diez mil millones de pesos chilenos).
- (C) Corresponde al patrimonio total individual de cada uno de los integrantes del grupo interesado. Se deberá cumplir para cada asociado que (C) sea mayor o igual a (B).

Representante ante el MOP ²

¹ Formulario a utilizar por los grupos interesados y por aquellas sociedades constituidas especialmente para proyectos de inversión en infraestructura o cuyo objeto social sea la inversión en proyectos de concesión que no puedan acreditar por sí mismas los requisitos patrimoniales exigidos por las presentes Bases.

² Firma del Representante ante el MOP designado conforme al artículo 5.1 Documento N°6 de las presentes Bases.



II. RESPUESTAS A CONSULTAS

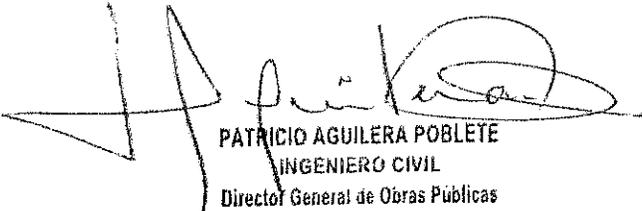
1. Solicitamos se declare que en caso de que sea una agencia chilena de una sociedad anónima extranjera la que solicite su inscripción como interesado, se le exijan a ella los antecedentes legales que se le solicitan, según estas mismas Bases de Precalificación, a una persona jurídica chilena quedando por tanto eximida dicha agencia de presentar los antecedentes legales de su matriz.

Respuesta: Para la respuesta a su consulta debe remitirse a la rectificación N° 5, de la presente Circular Aclaratoria.

2. Solicitamos se declare que cuando los Estados Financieros de las matrices extranjeras y/o de las personas jurídicas extranjeras que soliciten su inscripción como interesados o requieran acreditar patrimonio a través de su matriz y que estuvieren expresados en su idioma original distinto al español, puedan acompañarlos en dicho idioma original pero acompañados con una traducción oficial al español del correspondiente informe de los Auditores Externos que contenga además un resumen de dichos Estados Financieros.

Respuesta: Para la respuesta a su consulta debe remitirse a la rectificaciones N° 1 y N°5, de la presente Circular Aclaratoria.

Saluda atentamente a usted,



PATRICIO AGUILERA POBLETE
INGENIERO CIVIL
Director General de Obras Públicas

GCH/IF/CILVM/GCF/ISM/JFQ

Distribución

- Sres. SKANSKA INFRAESTRUCTURE DEVELOPMENT (CHILE)
- Sres. CINTRA CHILE LTDA.
- Sres. BESALCO CONCESIONES S.A.
- Sres. CONSTRUCTORA BELFI S.A.
- Sres. ITINERE CHILE S.A.
- Sres. CONCESIONES VIARIAS CHILE S.A.
- Sres. COMSA DE CHILE S.A.
- Sres. ACCIONA INFRAESTRUCTURA S.A. AGENCIA CHILE
- Sres. HATCH ING. Y CONSULTORES (MAT MCDONALD)
- Sres. AUTOPISTA DO PACIFICO
- Sres. COMPANHIA DE CONCESSOES RODOVIARIAS
- Sres. FCC CONSTRUCCION S.A. (AGENCIA EN CHILE)
- Sres. EMPRESA CONSTRUCTORA TECSA S.A.
- Sres. AZVI CHILE S.A. (AGENCIA EN CHILE)
- Sres. ISOLUX CORSAN CONCESIONES S.A.
- Sres. EMPRESA CONSTRUCTORA DESCO PRECON SALFA
- Sres. OHL CONCESIONES S.A.
- Sres. IMPREGILIO S.P.A.
- Sres. HOCHTIEF PPP SOLUTIONS CHILE LTDA.
- Sres. CONSTRUCTORA OAS LTDA.
- Sres. IRIDIUM CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS S.A.
- Sres. ABERTIS INFRAESTRUCTURA CHILE LIMITADA
- Sres. OHL CONCESIONES S.L.
- Oficina de Partes DGOP
- División de Desarrollo y Licitación de Proyectos
- División Jurídica de Concesiones
- Unidad de Licitación de Proyectos.

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN
DE PROYECTOS DE
CONSTRUCCIÓN Y OBRAS -DGOP